

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No.REC-HMR-002081024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL SANTA LUCÍA, MÉX.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL HMR SL"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **GENERAL BRIGADIER MEDICO CIRUJANO JAVIER SANCHEZ PERALTA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**; EN LO SUCESIVO **"LA UTTT"** Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"**; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I De "EL HMR SL":

- I.I Es una dependencia de la administración Pública Centralizada en los términos que establece el artículo 2/o., fracción I, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual entre otras atribuciones de conformidad del artículo 29, fracción XII de la misma Ley; 16, 19 párrafo primero, 21 fracción IV, 32, 33, 44, 68 fracción VIII, 90, 91 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 1/o., 2/o. Fracción II y VI, 3/o., 4/o., 6/o., 7/o. fracción VII, inciso "K", 9/o., 10/o. fracción XIII y XXI, 27, 28 fracción X, 47 y 48 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Defensa Nacional, le corresponde organizar y prestar los servicios de sanidad militar a través de la Dirección General de Sanidad.
- I.II Que él General Brigadier Médico Cirujano Javier Sánchez Peralta, en su carácter de Director, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita por acuerdo del C. General Secretario de la Defensa Nacional y con fundamento a los artículos 14, 16, 123, apartado "B", fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., 3/o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 14/o., 16/o., 18/o., 29/o., y fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal., 3/o., 10/o., 11/o., 13/o., 17/o., 132/o., 133/o., de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Área Mexicanos; 1/o., 3/o., de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 3/o., 6/o., 7/o., fracciones V y VII, 9/o., 17/o., 18/o., fracción I, 19/o., fracción I y 28 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y 9/o., del Reglamento General de Deberes Militares, de conformidad al oficio No. SA-A-0793 de 14 de agosto de 2023 girado por la Dirección General de Sanidad.
- I.III Que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio.
- I.IV Tiene establecido su domicilio en carretera Federal México Pachuca Km. 42.5, Campo Militar No. 37-D, Colonia Santa Lucía, Municipio Zumpango Estado de México, código postal 55640.

II. De "LA UTTT":

- II.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creada por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.
- II.II Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16°

y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

- II.III Que tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- II.IV Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.
- II.V Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

III De "LAS PARTES":

- III.I El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.II Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de Servicio social, Campos clínicos y Estadía de la Licenciatura en Enfermería, a fin de que los prestadores de los servicios de salud coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación, Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UTTT" y "EL HMR SL", que emitan en materia de educación formativa.
- III.III Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de mencionadas instituciones mediante la formación de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración en materia de Servicio Social, Campos clínicos y Estadía de la Licenciatura en Enfermería, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UTTT" y los recursos disponibles médico asistenciales y administrativas de "LA UTTT" y "EL HMR SL".
- III.IV Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Servicio Social, Campos clínicos y Estadía de las Licenciaturas en Enfermería, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III.V Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas de cada una de "LAS PARTES".

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Tiene por objeto, que las y los alumnos de **"LA UTTT"** de la Licenciatura en Enfermería, realicen su Servicio Social, Campos clínicos y Estadía en un campo de formación profesional como lo es **"EL HMR SL"** permitiéndoles aplicar sus conocimientos y habilidades que han ido adquiriendo en la Universidad en el campo de la salud, ciencia, tecnología, innovación e investigación, y que esta sea de colaboración entre **"LAS PARTES"**.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de:

- I. Acordar la estructura académico-administrativo para el desarrollo de **Servicio Social, Campos clínicos y Estadía de la Licenciatura en Enfermería** de **"LA UTTT"** y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos.
- II. Comprometerse **"LAS PARTES"** a colaborar para efectos de difundir y desarrollar un programa integral de **Servicio Social, Campos clínicos y Estadía** entre los alumnos de **"LA UTTT"** en las instalaciones de **"EL HMR SL"**.
- III. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud (CIFRHS), emite en relación al **Servicio Social, Campos clínicos y Estadía de las Licenciaturas en Enfermería**, propias de **"LA UTTT"** y **"EL HMR SL"**, que emitan en materia de educación formativa, para la programación y adscripción de alumnos en las unidades de salud de **"EL HMR SL"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"EL HMR SL"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se compromete a:

- I. Poner a disposición de los alumnos de **Servicio Social, Campos clínicos y Estadía de la Licenciatura en Enfermería** de **"LA UTTT"** las instalaciones y equipo médico asistencial existente en las unidades de atención médica que forman parte de **"EL HMR SL"**.
- II. Aceptar a los alumnos dentro de las instalaciones de **"EL HMR SL"** en calidad de alumnos de **Servicio Social, Campos clínicos y Estadía de la Licenciatura en Enfermería**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de **"LAS PARTES"**.
- III. Apoyar las actividades intra y extramuros de los alumnos de Servicio Social, Campos clínicos y Estadía de **"LA UTTT"** con la designación de personal que se responsabilice de organizar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa operativo de servicio de salud pública del Estado de México.
- IV. Realizar durante el primer mes al inicio del servicio social, Campos clínicos y Estadía y/o antes de llegar a su unidad de asignación, un curso de inducción sobre los lineamientos normativos de **"EL HMR SL"**.
- V. Participar en la supervisión de alumnos.
- VI. Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite de acuerdo con el reglamento y lineamientos internos.
- VII. Otorgar facilidades y apoyo para asistir a las sesiones académicas y administrativas que solicite **"LA UTTT"** e imparta **"EL HMR SL"** como parte del programa académico.
- VIII. Entregar a los alumnos de Servicio Social, Campos clínicos y Estadía de la Licenciatura en Enfermería del sistema nacional de servicio social al concluir el servicio social, Campos clínicos y Estadía la constancia de término emitida por la Secretaría de Salud del Estado de México, siempre y cuando el alumno entregue oficio de término firmado por el director de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"LA UTTT"**.

Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UTTT"** se compromete a:

- I. Cumplir con los procedimientos en materia de Servicio Social, Campos clínicos y Estadía establecidos por **"EL HMR SL"**.
- II. Proponer a **"EL HMR SL"** para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del programa de Servicio Social, Campos clínicos y Estadía que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- III. Enviar a **"EL HMR SL"** con noventa días naturales de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, Campos clínicos y Estadía, la solicitud del número de plazas.
- IV. Enviar a **"EL HMR SL"**, la solicitud correspondiente para el desarrollo del Servicio Social, Campos clínicos y Estadía con noventa días naturales de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, Campos clínicos y Estadía.
- V. Portar la identificación de **"LA UTTT"** y **"EL HMR SL"**, para el acceso a las instalaciones de las sedes.

CUARTA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

Para la relación del objetivo presente **"LAS PARTES"** de forma conjunta se comprometen a:

- I. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos de Servicio social, Campos clínicos y Estadía de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- II. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del Servicio Social, Campos clínicos y Estadía, así como de las establecidas al respecto entre **"LAS PARTES"**.
- III. Proporcionar a los alumnos de Servicio Social, Campos clínicos y Estadía en formación los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación, para el cumplimiento del programa operativo y actividades académicas correspondientes.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para la implementación por parte de **"LA UTTT"** nombra como responsable del presente convenio en función de poder llevarlo a cabo, a la **Mtra. Lucero Manilla Muñoz** encargada de la Secretaría de Vinculación. **"EL HMR SL"** nombra como responsable al **Teniente Coronel Médico Cirujano, [REDACTED]** en su carácter de Jefe de Enseñanza e Investigación del Hospital Militar Regional Santa Lucía, o en su caso quien los sustituya, para la implementación y seguimiento del presente convenio.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen la vigencia del presente instrumento jurídico será por tres años (3) contados a partir de la fecha de su firma, de ser necesario podrá realizarse un convenio modificatorio.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, CAMPOS CLÍNICOS Y ESTADÍA.

El Servicio Social, Campos clínicos y Estadía tendrá una vigencia de 12 meses naturales como se marca en la NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del Servicio Social de medicina.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y SOCIAL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Eliminado 1 (un) nombre, de la presente foja (No.4), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) Nombre de Coordinador responsable.

Asimismo, se establece que las y los alumnos de “**LA UTTT**” que realicen su Servicio Social, Campos Clínicos o Estadía en “**EL HMR SL**” deberán participar en actos cívicos y acciones de activación física o deportiva que formen parte de la vida institucional del Hospital Militar, siempre y cuando dichas actividades se encuentren alineadas a su formación profesional, no comprometan su integridad física o emocional, y se desarrollen dentro del marco normativo aplicable.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Si en la ejecución total o parcial del presente convenio interviene personal que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni de ninguna naturaleza, que de manera enunciativa más no limitativa sea civil, mercantil o administrativa.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la ley aplicable, en materia de transparencia.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión del presente convenio, cualquier incumplimiento o violación de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, lo que podrá hacerse valer durante la vigencia del presente documento, por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presentes circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impida su continuación, asimismo, cualquiera de ella podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 90 (noventa) días naturales de anticipación, su interés de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundamentar las razones que motiven su solicitud.

En caso de terminación anticipada, “**LAS PARTES**”, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, por lo que, en caso de estar desarrollando alguna actividad derivada de este convenio, esta continuará hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas por “**LAS PARTES**”, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. CAMPOS CLÍNICOS.

“**EL HMR SL**” analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionarán las unidades propuestas, para el desarrollo del programa académico de la institución educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA SEXTA. ATENCIÓN DE SOLICITUDES.

La firma del presente convenio no obliga a los **“SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO”** ni a **“EL HMR SL”**, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN POR SEPTUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.

Por **“LA UNIVERSIDAD”**

**DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES
MEDINA
RECTORA**

TESTIGO
Por **“LA UNIVERSIDAD”**

**MTRA. LUCERO MANILLA MUÑOZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE
VINCULACIÓN**

Por **“EL HMR SL”**

**SÁNCHEZ PERALTA
DIRECTOR, HMR SL.**

TESTIGO
Por **“EL HMR SL”**

**TENIENTE
GERARDO ANDRÉS RAMÍREZ CHAO
JEFE DEL DEPTO. DE ENSEÑANZA
E INVESTIGACIÓN, HMR SL.**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Cooperación Académica celebrado por la **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji** y **EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL SANTA LUCÍA, MÉX.** en Tula de Allende, Hidalgo a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

REVISIÓN

UTT
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
JURÍDICA